

**RESOLUCIÓN N° 03 ATER**

**PARANA**, 06 de Enero de 2014

**VISTO:**

Las disposiciones de los Artículos 73° y 85° del Código Fiscal (T.O. 2006);  
y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 73° del Código Fiscal (T.O. 2006), faculta al Organismo a establecer la tasa de interés aplicable a los planes de facilidades de pago que se otorguen, la que no podrá exceder el equivalente a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales, incrementada en un diez por ciento (10%) anual; y

Que se entiende conveniente la aplicación de diferentes tasas de interés de acuerdo a la cantidad de cuotas solicitadas, respetando el límite señalado en el considerando anterior; y

Que por otra parte, el Artículo 85° del Código Fiscal (T.O. 2006), establece una tasa de interés del dos por ciento (2 %) mensual, aplicable a las deudas tributarias, incluidas las multas, que no sean abonadas en término; y

Que asimismo dicho Artículo faculta al Organismo a modificar la citada tasa de interés; y

Que se entiende conveniente adecuar la referida tasa de interés a las condiciones económicas actuales, con el objeto de estimular el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales provinciales; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006) y la Ley 10.091; y

**Por ello**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese para los planes de facilidades de pago por deudas tributarias formalizados ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), la aplicación del siguiente esquema de tasas de interés de financiación:

**RESOLUCIÓN N° 03 ATER**

Hasta 12 cuotas	Uno por Ciento (1%) mensual
Hasta 24 cuotas	Uno coma Tres por Ciento (1,3%) mensual
Más de 24 cuotas	Uno coma Siete por Ciento (1,7%) mensual

**ARTICULO 2°.-** Las deudas tributarias, incluidas las multas, que no sean abonadas en término, devengarán un interés del tres por ciento (3%) mensual.

**ARTICULO 3°.-** Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2014.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria de  
Entre Ríos